

Al responder por favor cite este número 30002023E2043461	
Fecha Radicado: 2023-12-13 18:17:33	
Código de Verificación: 840da	Folios: 11
Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Bogotá, D. C.

Honorable Senadora  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
[soledad.tamayo@senado.gov.co](mailto:soledad.tamayo@senado.gov.co)  
Autora principal

Honorable Representante  
**CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN**  
[ciro.rodriguez@camara.gov.co](mailto:ciro.rodriguez@camara.gov.co)  
Ponente

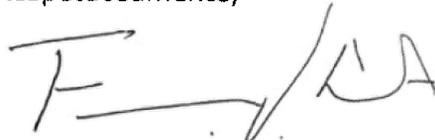
Secretario  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
[secretaria.general@camara.gov.co](mailto:secretaria.general@camara.gov.co)  
Cámara de Representantes  
Ciudad

**ASUNTO:** Concepto Técnico – Proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado / 422 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: "Colombia país de las aves".

Respetados Congresistas y Secretario, reciban un atento saludo.

Una vez realizado el análisis sobre la iniciativa legislativa del asunto, esta Cartera Ministerial se permite radicar concepto técnico sobre el Proyecto de Ley. Lo anterior, en el marco de las funciones y competencias asignadas a este Ministerio a través de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 3570 de 2011.

Respetuosamente,



**FRANCISCO JAVIER CANAL ALBÁN**

Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio encargado de las funciones de la  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aprobó: Alicia Andrea Baquero Ortigón – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Sandra Yolima Sguerra Castañeda – Viceministra (E) de Políticas y Normalización Ambiental VPNA  
Adriana Rivera Brusatin – Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.



**CONCEPTO TÉCNICO**  
**PROYECTO DE LEY NO. 038 DE 2022 SENADO / 422 DE 2023 CÁMARA**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE AVES COMO**  
**ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO RURAL Y SE DECLARA A**  
**COLOMBIA COMO: "COLOMBIA PAÍS DE LAS AVES"".**

**1. ANTECEDENTES NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió solicitud de emisión de concepto técnico sobre el Proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado / 422 de 2023 Cámara, *"Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y se declara a Colombia como: "Colombia país de las aves"*, el cual fue presentado por la senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Dicha iniciativa legislativa está conformada por dieciséis (16) artículos a través de los cuales propone la promoción y reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural y declarar a Colombia como: "Colombia país de las aves".

**2. ANTECEDENTES NORMATIVOS**

**Marco Legal**

- **Decreto Ley 2811 de 1974**, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, principalmente en el literal f) del artículo 258, ordena a la administración pública: *"Ejecutar las prácticas de manejo de la fauna silvestre mediante el desarrollo y la utilización de técnicas de conservación y aprovechamiento"*.
- **La Constitución Política de Colombia de 1991**, principalmente en los artículos 8, 58, 63 y numeral 8 del artículo 95, establecen la obligación del Estado y las personas a proteger los recursos naturales, la prevalencia del interés público sobre el particular y la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los bienes de uso público; el artículo 79 ibidem, ordena que todas las personas tienen derecho a gozar un ambiente sano y estipula que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarla; y finalmente, el artículo 80 ordena que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, conservación y restauración.
- **El numeral 2° del artículo 1° La Ley 99 de 1993**, determina como principio general ambiental **que**, *"La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible."*; por otro lado, el artículo 2° de la norma citada dispone como obligación de este ministerio *"impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo"*

sostenible"; y el numeral 21 del artículo 5º que es función de esta cartera ministerial, regular conforme a la ley, el manejo de especies de fauna silvestre.

- **Decreto 1076 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", recopila disposiciones nacionales para el sector ambiente entre las cuales están aquellas que regulan el recurso fauna silvestre.

### Marco regulatorio

- La **Resolución 1912 de 2017**, por medio de la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, se convierte en una herramienta fundamental para gestionar los recursos naturales en Colombia, ya que permiten enfocar esfuerzos y proponer actividades direccionadas a la conservación de las especies que enfrentan riesgo de extinción.

### 3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

**Colombia es el país con el mayor número de aves en el mundo con alrededor de 1.774<sup>1</sup> especies identificadas** y en constante descubrimiento, debido a su alta riqueza de ecosistemas continentales, insulares y marino-costeros en toda su geografía. Esto, implica entonces una responsabilidad que nos reta a ser garantes de la conservación, la salud de los ecosistemas y el uso sostenible de la biodiversidad.

De acuerdo con el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB Colombia, de estas 1.774 especies de aves, **79 especies son endémicas, 120 están en algún grado de amenaza a nivel nacional y 88 a nivel mundial; además de contar con registros de 148 especies migratorias boreales y australes.**

Como consecuencia de lo anterior, el pasado 05 de junio de 2023 fue lanzada oficialmente la nueva Estrategia Nacional para la Conservación de las Aves – ENCA 2030, una hoja de ruta que define las estrategias para la conservación de la avifauna, la cual fue construida durante dos (2) años y contó con la participación de más de 2.000 personas de todo el territorio nacional, provenientes de diferentes actores de la sociedad y de todas las regiones del país.

Así pues, este documento define las líneas de acción que se deben implementar al 2030, pensadas y construidas para fortalecer la conservación de estas especies en el país, sin dejar de lado el beneficio a las personas, los sectores productivos, la ciencia y las expresiones culturales que elevan su presencia, tomando como base la ENCA de 2000, a la que se le realizó una evaluación y sobre la cual se plantearon metas ajustadas a la nueva realidad nacional, con un enfoque que trascienda lo ambiental y facilite el caminar de Colombia hacia una economía más sostenible, donde sus habitantes se apropien del mensaje "Colombia, país de las aves".

<sup>1</sup> <https://cifras.biodiversidad.co/colombia>

Por ello, la ENCA 2030 se concentra en 11 objetos de conservación que están enfocados en la diversidad de la avifauna residente y migratoria, la diversidad de avifauna asociada a los distintos hábitats, incluyendo ambientes naturales y antropogénicos; además de tener en cuenta los sistemas culturales asociados a la apreciación de las aves y el aviturismo.

De otro lado, **reconocemos el loable propósito de promover acciones de uso sostenible de la fauna silvestre y con ello el reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.** Lo anterior, de cara al fortalecimiento de la bioeconomía establecida en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, principalmente el Numeral 4 (Transformación productiva, internacionalización y acción climática), literal D (Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía), subnumeral 3 ( Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación), subliteral B (Turismo en armonía con la vida). **Sin embargo, es preciso que el proyecto de Ley tenga en cuenta el rol del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que, en todo caso, no se encuentra relacionado con el seguimiento al desarrollo de actividades productivas, pero sí con el diseño y formulación de la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, entre otras funciones contenidas en el Decreto 3570 de 2011.**

En ese sentido, es conveniente dejar claridad sobre el rol del sector ambiental que para el caso del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consiste en la definición de las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible; y para las Autoridades Ambientales, el ejercer su función como administradoras de los recursos naturales renovables de acuerdo con las normas de carácter superior y según los criterios y directrices trazadas por este Ministerio.

Llegados a este punto, es relevante poner de manifiesto que, la Corte Constitucional en sede de sentencia C-462 de 2008, llegó a la conclusión de que la Ley 99 de 1993 refleja con fidelidad ese modelo de gestión centralizada de la política ambiental ideado por el constituyente y desarrollado por la Ley 489 de 1998. Sus artículos recogen innumerables ejemplos que demuestran que la definición de los lineamientos generales de la política estatal ambiental está a cargo de las autoridades centrales, de la Nación, pero debe ejecutarse en coordinación con las autoridades locales.

Además, en esa oportunidad el alto tribunal constitucional precisó que, **a esta cartera ministerial le corresponde formular la política pública y a las Corporaciones Autónomas Regionales su ejecución**, en los siguientes términos:

*"En suma, el desarrollo legislativo de esta línea constitucional demuestra lo siguiente: i) que en Colombia la responsabilidad por el manejo de los recursos naturales recae en todas las autoridades del Estado, pero también en la comunidad; ii) que la gestión integrada y coordinada de la política ambiental involucra tanto a las autoridades nacionales como a las autoridades locales y a los particulares, iii) que la definición de esa política está a cargo del Gobierno, representado en el sector del*

medio ambiente por el Ministro del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien junto con el Presidente de la República tiene a su cargo la definición de los lineamientos generales de esa política, el señalamiento de las estrategias principales y la verificación de los resultados de dicha gestión y iv) que las autoridades locales, regionales y territoriales, deben ejercer sus funciones de conformidad con los criterios y directrices generales establecidos y diseñados por la autoridad central, aunque al hacerlo cuenten con autonomía en el manejo concreto de los asuntos asignados.”.

#### 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ARTICULADO

A continuación, se hacen algunas observaciones sobre el articulado de la iniciativa legislativa:

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.** *El turismo de aves o aviturismo es la práctica de observar aves en su hábitat natural ya sea para propósitos recreacionales o científicos.*

Como es de conocimiento, la mayoría de los hábitats de las especies de aves hoy en día se encuentran transformados y/o “antropizados”. En este sentido, esta actividad no solo se concentra en áreas naturales sino en zonas urbanas, periurbanas, urbanas, agrarias y en todo el territorio nacional.

Ahora bien, es oportuno dejar claro que **el aviturismo solo se limita a la observación y en ningún momento la captura o manipulación.** En consecuencia, se sugiere revisar que los propósitos científicos descritos en el presente artículo no estén en contravía con el desarrollo de monitoreos biológicos y de investigación científica de aves. Por tanto, se sugiere tener en cuenta el siguiente ajuste sobre la redacción del artículo:

ARTICULO ORIGINAL	SUGERENCIA DE AJUSTE A LA REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.</b> <i>El turismo de aves o aviturismo es la práctica de observar aves en su hábitat natural ya sea para propósitos recreacionales o científicos.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.</b> El turismo de aves o aviturismo es la práctica de observar aves en su hábitat natural <b><u>o en sitios transformados</u></b> ya sea para propósitos recreacionales, <b><u>educativos</u></b> o científicos, <b><u>sin que implique su captura o manipulación.</u></b></p>

**ARTÍCULO 3. DECLARATORIA.** Se declara a Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves mediante la denominación "Colombia país de las aves", a través de la cual, se impulse el desarrollo de políticas y programas que permitan consolidar al país en la materia.

Para este caso, se recomienda **precisar la redacción para dar claridad en el alcance de la declaratoria.** Lo anterior, de cara al fortalecimiento de la bioeconomía establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, principalmente el numeral 4 (Transformación productiva, internacionalización y acción climática), literal D (Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía), subnumeral 3 (Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación), subliteral B (Turismo en armonía con la vida).

ARTICULO ORIGINAL	SUGERENCIA DE AJUSTE A LA REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 3. DECLARATORIA.</b> Se declara a Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves mediante la denominación "Colombia país de las aves", a través de la cual, se impulse el desarrollo de políticas y programas que permitan consolidar al país en la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3. DECLARATORIA.</b> Se declara a Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves <del>mediante la denominación</del> <u>mediante la consolidación del mensaje:</u> <b>"Colombia país de las aves"</b>, a través de la cual, se impulse <u>la valoración de las aves como elemento de orgullo nacional y el desarrollo de políticas, programas y acciones de manejo y conservación</u> que permitan <del>consolidar al país en la materia</del> <u>el desarrollo del aviturismo como estrategia de desarrollo sostenible y fortalecimiento de la bioeconomía.</u></p>

**ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales y las Cámaras de Comercio diseñarán e implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad. En coordinación con las alcaldías municipales se priorizará la implementación de estrategias de formalización del sector del turismo de aves y de operadores locales en los municipios de quinta y sexta categoría.



**Parágrafo.** El Ministerio de Trabajo implementará una ruta para la formalización de aviturismo la cual establecerá el censo y registro nacional de turismo a empresarios, gremios, asociaciones y comunidades de aviturismo, la implementación de capacitaciones y asistencia técnica para gestores del aviturismo, proyectos y/o programas para el fortalecimiento empresarial y cultural del aviturismo, desarrollo de acciones para la competitividad e innovación del aviturismo, y la estrategia de aviturismo digital para la promoción y comercialización de los productos y atractivos turísticos.

Sobre el particular, se considera valioso precisar que **el diseño e implementación de la política de formalización aquí expuesto deberá considerar un factor diferencial teniendo en cuenta la heterogeneidad en las condiciones sociales del territorio nacional.** Así las cosas, se plantea la siguiente redacción:

ARTICULO ORIGINAL	SUGERENCIA DE AJUSTE A LA REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN.</b> El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales y las Cámaras de Comercio diseñarán e implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad. En coordinación con las alcaldías municipales se priorizará la implementación de estrategias de formalización del sector del turismo de aves y de operadores locales en los municipios de quinta y sexta categoría.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN.</b> El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales y las Cámaras de Comercio, <b><u>en reconocimiento de las condiciones territoriales, culturales y de educación de quienes deben formalizarse,</u></b> diseñarán e implementarán una política de formalización en el sector, con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad. En coordinación con las alcaldías municipales se priorizará la implementación de estrategias de formalización del sector del turismo de aves y de operadores locales en los municipios de quinta y sexta categoría.</p>

**ARTÍCULO 7. FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL.** El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, y los gremios de las regiones, promoverán la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves



con la finalidad de desarrollar un plan estratégico de fomento del aviturismo adecuado al contexto ambiental, social y de seguridad, propio de cada región.

El plan estratégico deberá contener la promoción y reconocimiento del aviturismo como objeto focal de la Estrategia Nacional de la Conservación de aves ENCA 2030, el fortalecimiento de actividades regionales, dotación de infraestructura de aviturismo, adquisición de elementos, festivales de aviturismo, encuentros de saberes, intercambio de conocimientos y de conservación. Así como también la vinculación al evento denominado "Global Big Day".

Se garantizará la generación, fortalecimiento y promoción de censos territoriales de aves; dicho plan tendrá como principios rectores los establecidos en el artículo 2° de la Ley 1558 de 2012.

En primer lugar, se sugiere **reemplazar la mención a las <Corporaciones Autónomas Regionales> por la expresión <autoridad ambiental competente>**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la mención exclusiva a las Corporaciones Autónomas Regionales, no involucra a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas ni a Parques Nacionales Naturales, como autoridades ambientales en su respectiva jurisdicción.

Por otro lado, se sugiere ajustar un error de redacción, **ajustando el término <aviturismo> por <aviturismo>** en el inciso segundo y finalmente, se sugiere **reemplazar la mención al <evento Global BIG DAY> por <eventos nacionales e internaciones de observación de aves>**.

ARTICULO ORIGINAL	SUGERENCIA DE AJUSTE A LA REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 7. FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL.</b> El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, y los gremios de las regiones, promoverán la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico de fomento del aviturismo adecuado al contexto ambiental, social y de seguridad, propio de cada región.</p> <p>El plan estratégico deberá contener la promoción y reconocimiento del aviturismo como objeto focal de la Estrategia Nacional de la Conservación de</p>	<p><b>ARTÍCULO 7. FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL.</b> El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, <b>Corporaciones</b> <del>Autónomas Regionales</del> <b>la autoridad ambiental competente</b>, y los gremios de las regiones, promoverán la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico de fomento del aviturismo adecuado al contexto ambiental, social, <b>cultural, económico</b> y de seguridad, propio de cada región.</p> <p>El plan estratégico deberá contener la promoción y reconocimiento del</p>

aves ENCA 2030, el fortalecimiento de actividades regionales, dotación de infraestructura de aviturismo, adquisición de elementos, festivales de aviturismo, encuentros de saberes, intercambio de conocimientos y de conservación. Así como también la vinculación al evento denominado "Global Big Day".

Se garantizará la generación, fortalecimiento y promoción de censos territoriales de aves; dicho plan tendrá como principios rectores los establecidos en el artículo 2° de la Ley 1558 de 2012.

aviturismo como objeto focal de la Estrategia Nacional de la Conservación de aves ENCA 2030, el fortalecimiento de actividades regionales, dotación de infraestructura de **aviturismo**, adquisición de elementos, festivales de aviturismo, encuentros de saberes, intercambio de conocimientos y de conservación, así como también la vinculación **al evento denominado "Global Big Day" así como la vinculación a eventos nacionales e internaciones de observación de aves.**

Se garantizará la generación, fortalecimiento y promoción de censos territoriales de aves; dicho plan tendrá como principios rectores los establecidos en el artículo 2° de la ley 1558 de 2012.

**ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO TERRITORIAL.** El Ministerio de Comercio, Industria y turismo cada año reconocerá a las entidades territoriales que se caractericen por implementar políticas de conservación y promoción de turismo de aves a través de la entrega del sello "Soy territorio de aves".

Teniendo en cuenta la esencia del presente artículo, **se sugiere incluir al artículo 15 como parágrafo del artículo 8 con algunos ajustes en la redacción.** Lo anterior, en aras de armonizar el texto con las funciones y competencias de las diferentes entidades del gobierno nacional, regional y local y los instrumentos actualmente disponibles para promover la conservación de aves.

ARTICULO ORIGINAL	SUGERENCIA DE AJUSTE A LA REDACCIÓN
<p><b>ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO TERRITORIAL.</b> El Ministerio de Comercio, Industria y turismo cada año reconocerá a las entidades territoriales que se caractericen por implementar políticas de conservación y promoción de turismo de aves a través de la entrega del sello "Soy territorio de aves".</p>	<p><b>ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO TERRITORIAL.</b> El Ministerio de Comercio, Industria y turismo cada año reconocerá a las entidades territoriales que se caractericen por implementar políticas de conservación y promoción de turismo de aves a través de la entrega del sello "Soy territorio de aves".</p>

<p><b>ARTICULO 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo implementarán acciones de seguimiento y evaluación para determinar el impacto que tiene el turismo de aves en los procesos de conservación y en los territorios.</p>	<p><del>ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.</del> <b>PARÁGRAFO:</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <u>emitirán los lineamientos para que las entidades territoriales y las autoridades ambientales correspondientes según su jurisdicción,</u> implementen acciones de seguimiento y evaluación para determinar el impacto que tiene el turismo de aves en los procesos de conservación y en los territorios, <u>en el marco de la Estrategia Nacional para la Conservación de las Aves – ENCA 2030, la que la modifique o sustituya.</u></p>
--	--

**ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con Parques Nacionales Naturales y el Instituto Humboldt desarrollará un mapeo de áreas en el país que cuenten con una concentración especial de aves en el territorio, con la finalidad de implementar una estrategia de conservación y protección en estas zonas; este mapeo estará articulado con las Áreas importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICAS) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las rutas nacionales de turismo de aves conformadas e implementará esfuerzos en coordinación con las entidades territoriales y otras organizaciones para identificar y fortalecer el desarrollo de turismo de aves en otras regiones.

Finalmente, **se recomienda reconsiderar este artículo** ya que no hay un desarrollo conceptual de lo que se entiende por áreas estratégicas y su conexión con las AICAS. En cambio, es de recordar que **a la fecha contamos con la actualización de la Estrategia Nacional para la Conservación de las Aves ENCA 2030**, que cuenta con objetos focales u objetos de conservación, dentro de los cuales encontramos: **(I)** aves marinas, insulares, costeras y de manglar; **(II)** aves de humedales interiores de agua dulce; **(III)** aves de sabanas y pastizales; **(IV)** aves de bosques y matorrales secos; **(V)** aves de bosques húmedos de tierras bajas; **(VI)** Aves de bosques premontanos y montanos; **(VII)** aves de ecosistemas de alta montaña; **(VIII)** aves en sistemas urbanos y **(IX)** aves en agroecosistemas, sumado a dos (2) objetos de conservación



relacionado a lo humano: los sistemas culturales asociados a la apreciación de las aves y el aviturismo o actividad aviturística.

Por lo anterior, es pertinente que se tenga en cuenta la estrategia antes mencionada, pues constituye un referente dentro de las acciones de conservación para el grupo de aves que ha sido socializada con los actores del SINA.

---

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

Una vez analizado el contenido del Proyecto de Ley y de acuerdo con las necesidades estrategias del país se considera que se trata de una iniciativa legislativa **CONVENIENTE CONDICIONADA**. Lo anterior, siempre y cuando se tengan en cuenta las observaciones expuestas en el presente concepto y que su respectiva reglamentación considere los impactos que la promoción de este tipo de actividad pueda generar en los ecosistemas de todo el territorio nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las consideraciones que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades llamadas a cumplir compromisos en el marco de lo definido por la iniciativa.